

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
**USHUAIA, 21 ABR 2017**

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Lucio Benjamín OYARZUN D.N.I. N° 23.441.112, en representación del portal denominado "www.play24.com.ar"; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tiene por objeto difundir las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas y la publicación de un banner publicitario, el que será provisto por ésta Legislatura; todo ello conforme a las Órdenes de Publicidad que les serán oportunamente notificadas en el portal denominado "www.play24.com.ar" de la ciudad de Río Grande.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y tendrá vigencia continua hasta el día 31 de Diciembre 2017.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias, Resolución de Presidencia N° 467/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 337/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Lucio Benjamín OYARZUN D.N.I. N° 23.441.112, en representación del portal denominado "www.play24.com.ar"; por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y tendrá vigencia continua hasta el día 31 de Diciembre 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 315/2017**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"*  
Lucio Benjamín OYARZUN  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

11/11/11  
( )  
11/11/11